

CIRCULAR DE LA VICECONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MÚSICA DE SEMANA SANTA EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA.

La música de Semana Santa y la procesional constituyen uno de los referentes creativos más representativos del patrimonio musical de Andalucía. Su diversidad, proyección social y popularidad favorece la existencia de un repertorio amplio y diversificado que articula el desarrollo de las celebraciones de Semana Santa y permite una difusión de carácter internacional.

El desarrollo de esta actividad musical implica a un gran colectivo de músicos integrado por compositores, directores, archiveros, instrumentistas y cantantes; así como formaciones instrumentales como bandas de música, bandas de cornetas y tambores, grupos de música de capilla, coros y cantaores (saeta), repartidas a lo todo lo largo y ancho de nuestra geografía.

El Real Decreto 384/2017, de 8 de abril, declara la Semana Santa como manifestación representativa del patrimonio cultural inmaterial.

Los Decretos por los que se establece la ordenación y los currículos de las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Andalucía (Decreto 100/2023, Decreto 101/2023, Decreto 102/2023 y Decreto 103/2023, ambos de 9 de mayo), fijan entre los objetivos a conseguir en dichas etapas, “Conocer y respetar el patrimonio cultural de Andalucía, partiendo del conocimiento y de la comprensión de nuestra cultura, reconociendo a Andalucía como comunidad de encuentro de culturas”.

La música de Semana Santa permite investigar sobre su diversidad creativa, cultural y, al mismo tiempo, recuperar patrimonialmente fuentes primarias, además de contribuir al desarrollo de valores como el esfuerzo, la disciplina, la constancia y el trabajo cooperativo.

Los órganos superiores y directivos tienen el deber de impulsar y dirigir la actividad administrativa mediante circulares, instrucciones y órdenes de servicio. Así pues, procede dictar la presente instrucción en virtud de las competencias que otorga el artículo 4 del Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, a los efectos de recordar a los órganos y unidades la aplicación de determinadas disposiciones con objeto de determinar aspectos relativos al impulso y promoción de la música de Semana Santa en Andalucía como parte curricular de las enseñanzas; así como para establecer pautas comunes de organización y programación de actividades relacionadas con aquella, estableciendo su interpretación a fin de que sean objeto de una aplicación homogénea en Andalucía, tal y como ampara el artículo 98.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.



FIRMADO POR	MARÍA ESPERANZA O'NEILL ORUETA - Viceconsejera Desarrollo Educativo y Fp	11/03/2024 07:50:21	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	tFc2eTS7DEVNT7K46JYGAH5DQP4N3Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





INSTRUCCIÓN

Primero. Celebración de actividades relacionadas con la música de Semana Santa en los centros docentes andaluces.

1. Todos los centros docentes no universitarios de enseñanzas de régimen general, sostenidos con fondos públicos de esta Comunidad Autónoma podrán celebrar durante la semana lectiva previa al periodo vacaciones de Semana Santa, actividades relacionadas con la música de Semana Santa.
2. Durante ese periodo lectivo, los centros, en virtud de la autonomía pedagógica, de organización y de gestión que les concede la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, y los respectivos reglamentos orgánicos, podrán programar para el alumnado actividades vinculadas con la música de Semana Santa. Dichas actividades se orientarán a promover el conocimiento y la reflexión en torno a las distintas manifestaciones musicales del género como elemento singular del patrimonio cultural andaluz, valorado y respetado dentro de la cultura española y universal.
3. La programación anteriormente mencionada comprenderá actividades, a realizar con el alumnado dentro del horario lectivo, sobre música de Semana Santa, su historia, geografía, tradiciones, estilos y variantes expresivas que lo caracterizan, pudiendo tener igualmente carácter de actividades complementarias o extraescolares.
4. Para las actividades indicadas en los apartados anteriores, se podrá solicitar la colaboración de personalidades, para lo cual los centros docentes procurarán cooperar con ayuntamientos, escuelas municipales de música y danza, instituciones y organizaciones representativas de la vida social y cultural de Andalucía, así como bandas de música, de cornetas y tambores, tríos de música de capilla, o agrupaciones musicales.
5. Las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación prestarán a los centros, en el ámbito de sus competencias, el apoyo necesario para la realización de las actividades programadas por ellos.

Segundo. Inclusión de la música de Semana Santa en la planificación de actividades extraescolares y complementarias del centro.

1. Los centros docentes públicos no universitarios de enseñanzas de régimen general podrán planificar durante la semana lectiva previa al periodo vacaciones de Semana Santa, actividades relacionadas con la música de Semana Santa el desarrollo curricular de la música de Semana Santa con carácter de actividad complementaria. Igualmente podrán planificar el desarrollo curricular antes citado a través de actividades extraescolares de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 17 de abril de 2017, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar.
2. Podrá participar en las actividades complementarias o extraescolares de música de Semana Santa el alumnado matriculado en las diferentes etapas de Educación Infantil, Educación Primaria,

FIRMADO POR	MARÍA ESPERANZA O'NEILL ORUETA - Viceconsejera Desarrollo Educativo y Fp	11/03/2024 07:50:21	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	tFc2eTS7DEVNT7K46JYGAH5DQP4N3Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional, así como alumnado procedente de otras enseñanzas que por interés social y cultural deseen incorporarse.

3. Del mismo modo, podrá participar en las actividades programadas por los centros el alumnado que cursa enseñanzas elementales, profesionales y superiores de Música.
4. Las mismas tendrán carácter voluntario para todos los alumnos y alumnas y en ningún caso formarán parte del proceso de evaluación del alumnado para la superación de las distintas áreas, materias, ámbitos o módulos que integran los currículos.
5. A modo de ejemplificación se sugieren actividades musicales como conciertos en el centro organizados por el profesorado de la especialidad de música, asistencia a ensayos de bandas profesionales, exposiciones didácticas de instrumental, estudio de las biografías de compositores populares como Manuel López Farfán, Manuel Font de Anta, Vicente Gómez-Zarzuela y Pérez, Pedro Gámez Laserna, Pedro Morales Muñoz, Pedro Braña Martínez, Abel Moreno Gómez, Manuel Marvizón Carvallo, Emilio Cebrián Ruiz, Luis Lerate Santaella (entre otros), visitas a capillas, recreación de un pequeño museo cofrade, investigación sobre partituras manuscritas de archivos, transcripción de partituras, implementación de repertorios o piezas en las materias, áreas o ámbitos curriculares de música en los CEIP e IES. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá desarrollar desde un enfoque transversal los contenidos relacionados con la música de Semana Santa y de la música procesional a través del área de Conocimiento del Medio Natural Social y Cultural en la Educación Primaria y a través de las materias de Geografía e Historia y Cultura del Flamenco en la Educación Secundaria Obligatoria.
6. Los centros docentes privados y privados concertados adaptarán la aplicación de lo establecido en la presente Instrucción a su organización, en consideración a la legislación específica que los regula.

Sevilla, a fecha de firma electrónica

LA VICECONSEJERA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

FDO: María Esperanza O'Neill Orueta

FIRMADO POR	MARÍA ESPERANZA O'NEILL ORUETA - Viceconsejera Desarrollo Educativo y Fp	11/03/2024 07:50:21	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	tFc2eTS7DEVNT7K46JYGAH5DQP4N3Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			